

mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espailat

Decreto No. 195, que otorga el exequátur de Contador Público Autorizado a varios Lcdo. graduados en la Universidad de Santo Domingo.

G. O. No. 8809, del 23 de noviembre de 1963

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 195

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 18 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución del 16 de septiembre de 1962, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur a los Licenciados Tulio Pérez, Gisela Mercedes Maldonado Genao de Sanquintín, Luis Bienvenido Alvarez Olivo, María Ramona Bienvenida Castellanos Dipré, María Polonia Suero Casilla, Conrada Rafaela Milagros Estepan de Herrera e Isabel Mercedes Dominguez Fernández, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espaillat

Decreto No. 196, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones de Médico y Farmacéutico a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.

G. O. No. 8809, del 23 de noviembre de 1963

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 196

VISTO el Reglamento de Pasantía Hospitalaria para los Médicos Recién graduados de la Universidad Autónoma de Santo Domingo No. 1953, del 6 de agosto de 1956;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución del 16 de septiembre de 1962, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur a los Doctores Francisco de Padua Morales Puello, Rodolfo Antonio Santos Escaño, Adelaida Mañanán Reynoso de Ortiz, Rodolfo Federico Rodríguez Chiappini y José Rafael Vargas López, para que puedan ejercer la profesión de Médico, y Horacio Báez Vargas, Juana Celia Muñoz Quedada, para ejercer la profesión de Farmacéutico, en